

**ORGANIZACION DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACION PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (RPEA/4)
(Lima, Perú, del 15 al 18 de abril de 2008)

Asunto 3: LAR 121
a) Mantenimiento
Aplicación, responsabilidad y Ejecución

(Nota presentada por Antonio Boada y Juan Ali)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis de la propuesta de las secciones 121.1205 a 121.1215 sobre Aplicación, Responsabilidad y Ejecución, del LAR 121 Capítulo J, Mantenimiento, con el fin que sea evaluada en la Cuarta Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/4).

Referencias

- Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Reglamentos 121 de los Estados del SRVSOP o equivalentes
- Parte 121 del Título 14 CFR de los Estados Unidos
- OPS 1 de EASA
- MCAR
- Instrucción para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de las LAR's

1. Antecedentes

1.1. En la Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 3 de agosto de 2007), se adoptó la **Conclusión JG 16/02 – Aprobación de la estructura de los LAR**, mediante la cual procedió a aprobar la estructura del LAR 121.

1.2. Una vez que se incorporaron los comentarios en la estructura general del LAR 121, los capítulos que conforman el área de aeronavegabilidad, han sido desarrollados por el Comité Técnico para que sean analizados y revisados por los paneles de expertos.

1.3. Después que la **JG/16** aprobó la nueva estrategia de desarrollo, armonización y adopción de las LAR, el CT se determinó la necesidad de revisar y validar cada una de las secciones de los proyectos LAR en los paneles de expertos.

2. **Análisis**

2.1 Con base en las nuevas estrategias de desarrollo, armonización y adopción del LAR, aprobada por la Décimo Sexta Reunión de la Junta General del Sistema, realizada el 3 de agosto de 2007, en Santa Cruz de la Sierra, la Tarea RPEA/4 - 05 Estructura del Capítulo J de la LAR 121, fue analizada bajo los conceptos de:

- Cumplimiento de las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) y el texto de definiciones del Anexo 6
- Lenguaje claro
- Armonización mundial y regional de las reglamentaciones

2.2 Bajo los criterios de análisis de 2.1 se aprecia que las secciones propuestas se encuentran en concordancia con las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS), el Anexo 6 y las regulaciones locales, sin embargo, en el **Apéndice A** se presenta sombreado aquel texto que propone una oportunidad de mejora.

3. **Conclusiones**

3.1 Del análisis realizado se puede concluir que el texto propuesto guarda conformidad con los requerimientos ICAO, por lo que se recomienda validar el texto de las secciones 121.1205, 121.1210 y 121.1215.

4. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) analizar las propuestas indicadas en los **Apéndices A y B** de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.

APÉNDICE A			
LAR 121, CAPÍTULO J - MANTENIMIENTO			
Propuesta de desarrollo de los Requisitos de Aplicación, Responsabilidad y Ejecución de mantenimiento.			
SECCIONES EN ESTUDIO CON PROUESTA DE CORRECCION	OBSERVACIONES		
	Cumplimiento con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6	Verificación con los reglamentos regionales para identificar oportunidades de mejora.	Principios de lenguaje claro y de armonización mundial y regional
<p>121.1205 Aplicación</p> <p>Este capítulo prescribe los requisitos de mantenimiento y control de aeronavegabilidad que un Explotador Operador Aéreo debe cumplir para garantizar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves bajo su control.</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>Se sugiere la estandarización de éste término, ya que en la Estructura se utiliza: “Explotador aéreo”, en el LAR 121 se utiliza “Explotador” mientras que en el MCAR, las FAR y otras Regulaciones locales se utiliza: “El poseedor del certificado”</p> <p>Por este motivo se propone el uso del término “Explotador”.</p>
<p>121.1210 Responsabilidad de la aeronavegabilidad</p> <p>Cada explotador operador aéreo, es responsable por asegurarse de:</p> <p>(a) Cada aeronave operada y sus componentes se mantenga en condiciones de aeronavegabilidad</p> <p>(b) Que se corrija cualquier defecto o daño que afecte la seguridad de las operaciones de una aeronave en conformidad con un estándar aprobado, considerando el MEL y CDL correspondiente a esa aeronave</p> <p>(c) El mantenimiento sea ejecutado por una Organización de Mantenimiento Aprobada de acuerdo a lo establecido en 121.1215.</p> <p>(d) Se ejecute el mantenimiento a sus aeronaves en conformidad con el correspondiente Programa de Mantenimiento Aprobado por la AAC del Estado de Matrícula, el Manual de</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>Se propone el uso del término “Explotador” por lo anteriormente indicado.</p>

APÉNDICE A			
LAR 121, CAPÍTULO J - MANTENIMIENTO			
Propuesta de desarrollo de los Requisitos de Aplicación, Responsabilidad y Ejecución de mantenimiento.			
SECCIONES EN ESTUDIO CON PROUESTA DE CORRECCION	OBSERVACIONES		
	Cumplimiento con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6	Verificación con los reglamentos regionales para identificar oportunidades de mejora.	Principios de lenguaje claro y de armonización mundial y regional
<p>control de mantenimiento y/o las instrucciones de aeronavegabilidad continuada actualizadas.</p> <p>(e) El cumplimiento del análisis de la efectividad del Programa de Mantenimiento Aprobado por la AAC del Estado de Matrícula.</p> <p>(f) El cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad aplicables y cualquier otro requerimiento de aeronavegabilidad continuada descrita como mandatoria por la AAC del Estado de Matrícula</p> <p>(g) Que el certificado de aeronavegabilidad de cada aeronave operada siga siendo válido respecto a:</p> <p>(1) Los requerimientos establecidos de (a) hasta (f) de esta sección,</p> <p>(2) La fecha de expiración del certificado, y</p> <p>(3) Cualquier otra condición especificada en el certificado</p> <p>(h) El operador explotador empleará las personas necesarias para asegurar que todo el mantenimiento se realice de conformidad con el manual de control de mantenimiento, considerando la implementación de un sistema de gestión de seguridad operacional</p>			
<p>121.1215 Ejecución de Mantenimiento</p> <p>(a) Un Operador aéreo El Explotador no debe operar una aeronave a menos que su mantenimiento, sea ejecutado y se emita un certificado de conformidad de mantenimiento por un organismo organización de</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>Sin comentarios</p> <p>VALIDADA</p>	<p>1. Se propone el uso del término “Explotador” por lo anteriormente indicado.</p> <p>2. Además se propone (en función de la armonización) el uso de Organización de Mantenimiento en vez de</p>

APÉNDICE A			
LAR 121, CAPÍTULO J - MANTENIMIENTO			
Propuesta de desarrollo de los Requisitos de Aplicación, Responsabilidad y Ejecución de mantenimiento.			
SECCIONES EN ESTUDIO CON PROUESTA DE CORRECCION	OBSERVACIONES		
	Cumplimiento con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6	Verificación con los reglamentos regionales para identificar oportunidades de mejora.	Principios de lenguaje claro y de armonización mundial y regional
mantenimiento aprobado conforme a la LAR 145 para cumplir con las responsabilidades establecidas en 121.1210 (b), (d) y (f) y demás requisitos de mantenimiento aplicables establecidos en la sección 91.515 de la LAR 91.			<p>“Organismo de Mantenimiento”. (véase que así esta expresado en el 121.1210 (c))”</p> <p>3. Por otra parte, se propone seguir el tipo de redacción en positivo para este requisito, y relacionar de manera genérica al LAR 91, en vista que dicho reglamento no se encuentra todavía aprobado. La propuesta se encuentra en el Apéndice B.</p>

APENDICE B
PROPUESTA DE MEJORA AL LAR 121. 1215

(a) ~~Un Operador aéreo~~ El Explotador ~~no~~ debe operar una aeronave ~~a menos que~~ solo si su mantenimiento, ~~sea~~ ha sido ejecutado y se ha ~~emita~~ emitido un certificado de conformidad de mantenimiento por ~~un organismo~~ una organización de mantenimiento aprobada conforme ~~a la~~ al LAR 145 para cumplir con las responsabilidades establecidas en 121.1210 (b), (d) y (f) y demás requisitos de mantenimiento aplicables establecidos en ~~el la sección 91.515 de la~~ LAR 91.